



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO DE NOTARIOS", Y, POR OTRO LADO "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO DE LA M.D.P. MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD JUDICIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- De "EL COLEGIO DE NOTARIOS"

I.I.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 222 de la Ley del Notariado, el Colegio de Notarios del Estado de Durango es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



I.II- Que el Presidente tiene capacidad para celebrar convenios, encaminados a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, para el mejor logro de sus fines, de acuerdo al artículo 33, fracción XV, del Estatuto del Colegio de Notarios del Estado de Durango.

I.III- Que el Licenciado **JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ**, fue electo como Presidente del Colegio de Notarios en asamblea celebrada el 15 de octubre de 2021, como consta en la Escritura número 132, Volumen Trigésimo Primero, de fecha 28 de octubre de 2021, celebrada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Antonio Cárdenas González, Notario Público No. 44, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila.

I.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Itrio, número 408-A, Ciudad Industrial, C.P. 34208, de la Ciudad de Durango, Durango.

## II.- De "EL PODER JUDICIAL"

II.I.- Que el Poder Judicial del Estado de Durango, es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.II- De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su primer y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma, que el Poder Judicial





COLEGIO DE NOTARIOS  
DEL ESTADO DE DURANGO



se deposita para su ejercicio en: el Tribunal Superior de Justicia; el Tribunal Laboral Burocrático; el Tribunal de Menores Infractores; el Tribunal de Justicia Laboral; los Juzgados de Primera Instancia y Municipales y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

II.III. - Por su parte los artículos 12, fracción XXXII y 90, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, determinan, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura está facultado para celebrar convenios, previo acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y/o del Pleno del Consejo de la Judicatura.

II.IV.- Que el Licenciado **RAMÓN GERARDO GUZMAN BENAVENTE**, fue designado Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el 14 de abril de 2021 y desde esa fecha funge con tal carácter, tanto del Tribunal Superior de Justicia, como del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango.

II.V.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle Zaragoza s/n, esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

### III.- De "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad legal con la que comparecen a celebrar el presente instrumento; que no existe error o vicio del consentimiento y, por lo tanto; que es su deseo celebrar el presente convenio, por lo que acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**", para:

a) La realización de cursos de actualización y capacitación académica, en las materias de mediación, civil, familiar, oralidad mercantil y otras relacionadas con la función notarial.

b) La celebración de paneles y/o mesas de trabajo, a fin de que se genere la homogeneización de criterios, en tratándose de la función que llegan a tener los Jueces, en su calidad de Notarios, como se estipula en el artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; así como los numerales 9, fracción VII, 31, 41 y 134, tercer párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

c) La difusión, en los meses de septiembre y octubre de cada anualidad, del testamento entre la comunidad duranguense.

d) El otorgamiento, a los trabajadores del Poder Judicial, previa identificación de tal carácter, por parte de "**EL COLEGIO DE NOTARIOS**", de descuentos en los trámites llevados a cabo en las Notariadas colegiadas.

**SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**", llevarán a cabo cursos de actualización y capacitación de manera periódica, de conformidad con las fechas que para tales efectos sean propuestas por éstas, por conducto de los enlaces que para ello cada





**COLEGIO DE NOTARIOS  
DEL ESTADO DE DURANGO**



una designe, de los cuales se otorgará constancia a los participantes, en los términos que se establezcan en cada uno de los eventos a celebrar.

**TERCERA. - "EL PODER JUDICIAL"** para los efectos del presente instrumento, nombra como enlace a la **M.D.P. MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA**, Rectora de la Universidad Judicial, con quien **"EL COLEGIO DE NOTARIOS"**, podrá afinar la dinámica para los diversos actos a celebrarse entre **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - "EL COLEGIO DE NOTARIOS"**, para los efectos del presente instrumento, nombra como enlace al Licenciado **SERGIO EDUARDO GUTIERREZ MALDONADO**, Notario Público Número 15 de esta Ciudad y Tesorero del Consejo del Colegio de Notarios quien podrá afinar la dinámica para los diversos actos a celebrarse entre **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. - "LAS PARTES"**, previo acuerdo, celebrarán mesas de trabajo, a fin de homologar criterios, respecto a las buenas prácticas notariales, para lo cual **"EL COLEGIO DE NOTARIOS"**, enviará a **"EL PODER JUDICIAL"**, la propuesta de fechas, temas y personal con quien se vaya a celebrar la o las mesas de trabajo para los efectos apuntados, así como la dinámica para las mismas.

**SEXTA.- "LAS PARTES"**, en mutua colaboración, darán difusión, en los meses de septiembre octubre, a la cultura de la elaboración del testamento, para lo cual, durante dicho mes, tendrán verificativo eventos tendientes a la promoción de este tema, a celebrarse por, conducto de **"EL PODER JUDICIAL"**, en plena coordinación con la Universidad Judicial, ello a través de conferencias, con personal asignado por **"EL COLEGIO DE NOTARIOS"**, previa calendarización y dinámica para el efecto, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.



**SÉPTIMA. - "EL COLEGIO DE NOTARIOS"**, llevará a cabo el otorgamiento de descuentos en trámites como: certificación de documentos oficiales, escrituración,

hasta con un 20% al personal del Poder Judicial del Estado de Durango, previa acreditación de tal carácter, lo cual será válido en las Notarías que para el efecto se señale por **"EL COLEGIO DE NOTARIOS"**.

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de "buena fe", por lo que cualquier discrepancia que llegará a suscitarse con motivo de su interpretación, representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

**NOVENA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años, contados a partir de la firma correspondiente, pudiendo modificarse o darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares originales igualmente válidos, uno para cada parte, en Victoria de Durango, a los 10 (diez) días del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).





**POR "EL COLEGIO DE NOTARIOS"**

  
**LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

  
**LICENCIADO SERGIO EDUARDO GUTIÉRREZ MALDONADO  
TESORERO DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS**

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

  
**LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE DURANGO**

  
**M.D.J. REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ  
CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL**

  
**M.D.P. MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD JUDICIAL**